

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas del día trece de Noviembre de dos mil dieciocho.

Admitase la solicitud número **23-2018**, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho recibida por medio del correo electrónico oficialdeinformacion@tsc.gob.sv, en la que el ciudadano (a) solicita:

“Que funciones tiene el Secretario del Tribunal de Servicio Civil (funciones aprobadas por los Magistrados de ese ente colegiado)

El personal sub alterno del que habla el articulo 15 de la Ley del Servicio Civil es diferente al personal que tiene bajo su responsabilidad como Secretaria? de ser personal diferente al de la Ley de servicio Civil, cuantas personas tiene bajo su cargo el Secretario y que funciones realizan?

Proporcionar la bitacora de marcacion del Secretario de ese Tribunal de Servicio Civil y que actividades realiza en dias no laborales dentro la Institucion Publica.

Y por ultimo, que estudios o capacitaciones ha realizado en el presente año el secretario del tribunal del Servicio Civil, favor comprobarlo con credenciales o constancias de inscripcion a especializaciones.”

Analizado el fondo de la misma, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en el Artículo 19 LAIP.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día treinta de octubre, se remitió el requerimiento de información dirigido a la Secretaría General de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día nueve de noviembre, la Secretaría General entrego a esta Unidad, la información que le fue solicitada.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 66 inciso cuarto y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 56 literal del Reglamento de la misma Ley, y Art. 4-J inciso segundo de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad; **RESUELVE:**

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 23-2018**, consistente en:

“Que funciones tiene el Secretario del Tribunal de Servicio Civil (funciones aprobadas por los Magistrados de ese ente colegiado)

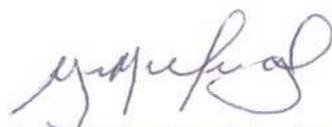
El personal sub alterno del que habla el artículo 15 de la Ley del Servicio Civil es diferente al personal que tiene bajo su responsabilidad como Secretaria? de ser personal diferente al de la Ley de servicio Civil, cuantas personas tiene bajo su cargo el Secretario y que funciones realizan?

Proporcionar la bitacora de marcacion del Secretario de ese Tribunal de Servicio Civil y que actividades realiza en dias no laborales dentro la Institucion Publica.

Y por ultimo, que estudios o capacitaciones ha realizado en el presente año el secretario del tribunal del Servicio Civil, favor comprobarlo con credenciales o constancias de inscripcion a especializaciones.”

2. De conformidad a lo establecido en el Art. 4-J inciso segundo de la LEY ESPECIAL REGULADORA DE LA EMISION DEL DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD, y en vista que el Documento Único de Identidad con el cual el solicitante se ha identificado se encuentra vencido, previo a hacer entrega de la información solicitada, se le requiere que actualice conforme a derecho su identidad, y presenté a esta Unidad de Información, su Documento Único de Identidad vigente.
3. Notifíquese al correo electrónico: fiscalizadorunicocorporacion@gmail.com.




Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información.
Tribunal de Servicio Civil.